

RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONSEJERA DELEGADA DE CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. EN SU CONDICIÓN DE ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING PARA CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A. (Expediente 04/24)

Sirven de base a la presente resolución los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 20 de junio de 2024 se determinó por el Órgano de Contratación de Contursa la necesidad de proceder a contratar el Servicio de Agencia de comunicación y marketing para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A., resultando necesario para el desarrollo de su actividad, acordando sacarla a licitación mediante el procedimiento abierto conforme las Instrucciones de contratación de Contursa, autorizando el gasto y aprobando el Pliego de Condiciones y sus anexos, delegando su tramitación en el Comité de Dirección de la empresa.

II.- Publicado el anuncio de licitación el día 20 de junio de 2024, tanto en el Perfil del Contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo ofrecido para la recepción de proposiciones, establecido el 15 de julio de 2024 presentaron propuesta SEIS EMPRESAS:

- IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVA DE PUBLICIDAD, S.L.
- JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.
- EDEN COMUNICACIÓN, S.L.
- LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.
- UTE NOMADS TURISMO, S.L. - WATERMELON CORS MARKETING COMERCIO Y PUBLICIDAD, S.L.
- INNN 360, S.L.

III.- Con fecha 16 de julio de 2024 se procedió a la apertura del Sobre 1 y, en relación a los requisitos mínimos exigidos, en dicho acta se indicó:

“I.- Siendo las 09:30 horas del 16 de julio de 2024 y conforme se establece en los pliegos y anexos de la presente licitación, se procede a la apertura de la documentación correspondiente a los requisitos previos y a comprobar que se ha incluido en los mismos la totalidad de la documentación exigida:

*LICITADOR . - **IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVA DE PUBLICIDAD, S.L.***

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

*LICITADOR . - **JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.***

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

LICITADOR.- **EDEN COMUNICACIÓN, S.L.**

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

LICITADOR.- **LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.**

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

LICITADOR.- **UTE NOMADS TURISMO, S.L. - WATERMELON CORS MARKETING, COMERCIO Y PUBLICIDAD, S.L.**

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

LICITADOR.- **INNN 360, S.L.**

Cumple con la totalidad de requisitos previos.

II.- En vista de lo anterior se acuerda que la totalidad de licitadores que han presentado propuesta, cumplen con los requisitos previos y pasan a la siguiente fase del procedimiento, sin perjuicio de su deber de acreditarlos cuando resulte seleccionada como la empresa que ha obtenido mayor puntuación.

III.- Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y si procediese, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

IV.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento.”

IV.- Con fecha 18 de julio de 2024, previa convocatoria y en Audiencia Pública, se procedió a la apertura del Sobre 2 Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, dejando constancia en el Acta de lo siguiente:

“I.- Siendo las 10:00 horas del jueves, 18 de julio de 2024, previa convocatoria debidamente publicada y notificada, en la Sala de Juntas del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, Avda. Alcalde Luis Uruñuela, 1, 41020 Sevilla, se procede a la apertura pública del Sobre Dos, correspondiente a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor de las empresas licitadoras que continúan en la presente licitación:

- *IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVA DE PUBLICIDAD, S.L.*
- *JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.*
- *EDEN COMUNICACIÓN, S.L.*
- *LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.*
- *UTE NOMADS TURISMO, S.L. - WATERMELON CORS MARKETING COMERCIO Y PUBLICIDAD, S.L.*
- *INNN 360, S.L.*

II.- Por parte del Comité de Dirección se procede a comprobar si la documentación contenida en el Sobre 2, “Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza mediante un juicio de valor”

corresponde a la documentación indicada en el Punto 2.2. del Anexo PCP y a verificar que no se incluye ningún dato relativo al contenido del Sobre 3.

Se hace constar que todas las empresas licitadoras han presentado informe técnico y pen drive. Asimismo, se ha comprobado, a priori, que ninguna de las empresas licitadoras incluyen en el Sobre 2 información relativa al número de años de experiencia de los perfiles de Redactor de Contenidos y Diseñador ni información relativa al Sobre 3, si bien estos extremos se comprobarán una vez que se valoren las proposiciones por parte del Departamento Técnico.

III.- Acto seguido, se da traslado al Departamento Técnico de las empresas licitadoras para que realice la valoración de las proposiciones de acuerdo con los parámetros expresados en las condiciones de la licitación y emita el correspondiente informe de evaluación técnica.

IV.- Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, en su caso.

V.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento.

V.- Con fecha 16 de septiembre de 2024, previa convocatoria y en Audiencia Pública, se procedió a la apertura del Sobre 3 criterios de adjudicación valorados a través de fórmulas, dejando constancia en el Acta de lo siguiente:

“I.- Siendo las 09:30 horas del Lunes, 16 de septiembre de 2024, previa convocatoria debidamente publicada y notificada, en la sala Ronda de Fibes 1 del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla, se procede en primer lugar, a hacer referencia al Informe de Evaluación Técnica el cual fue notificado y publicado de forma previa a la apertura de los sobres 3 y se procedió a dar lectura de las puntuaciones del Sobre 2 relativas a los criterios de valoración mediante un juicio de valor, el cual asume como propias este Comité de Dirección.

Licitadores	CRITERIO A)	CRITERIO B)	CRITERIO C)	CRITERIO D)	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- La Caseta de Juan León S.L.	20	17	5	8	50
2.- INNN 360 S.L.	17	17	4	7	45
3.- Jumpers Comunicación, S.L.	16	15	5	6	42
4.- UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon	14	8	5	4	31

Según se establece en el apartado 2.2. del Anexo I del PCP, "todas aquellas propuestas que no alcancen el umbral mínimo de puntuación establecido en 26 puntos en la valoración correspondiente a los criterios de selección valorados mediante un juicio de valor, Sobre 2, quedarán excluidas del procedimiento y por tanto no pasarán a la fase de apertura de los Sobres 3."

Visto lo anterior, el Comité de Dirección expone la no apertura de los sobres 3, por no continuar en el proceso, de las propuestas presentadas por las licitadoras **IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L. y EDEN COMUNICACIÓN, S.L.** al no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación exigido.

III.- A continuación se procede a la apertura del Sobre 3 correspondiente a las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas de aquellas empresas que continúan en el proceso de licitación según lo establecido en los Pliegos, resultando lo siguiente:

❖ **LA CASETA DE JUAN LEÓN S.L**

1.- Proposición económica

Descripción	Importe máximo (IVA no incluido)	Oferta licitador
Oferta económica	600.000,00 €	492.000,00 €

2.- Experiencia extra a la solvencia requerida

Descripción	Nº años extra experiencia
Subcriterio 2.1.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Redactor de contenidos con formación en diseño / Redactor copy senior	5
Subcriterio 2.2.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Diseñador / Director de arte senior.	3

Se comprueba que la documentación presentada por la licitadora (CV y Declaración responsable) acredita correctamente los años extra de experiencia consignados en la casilla correspondiente.

❖ **INNN 360 S.L**

1.- Proposición económica

<i>Descripción</i>	<i>Importe máximo (IVA no incluido)</i>	<i>Oferta licitador</i>
<i>Oferta económica</i>	600.000,00 €	353.985,00 €

2.- Experiencia extra a la solvencia requerida

<i>Descripción</i>	<i>Nº años extra experiencia</i>
<i>Subcriterio 2.1.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Redactor de contenidos con formación en diseño / Redactor copy senior</i>	7
<i>Subcriterio 2.2.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Diseñador / Director de arte senior.</i>	12

Se comprueba que la documentación presentada por la licitadora (CV y Declaración responsable) acredita correctamente los años extra de experiencia consignados en la casilla correspondiente.

❖ **Jumpers Comunicación, S.L.**

1.- Proposición económica

<i>Descripción</i>	<i>Importe máximo (IVA no incluido)</i>	<i>Oferta licitador</i>
<i>Oferta económica</i>	600.000,00 €	530.000,00 €

2.- Experiencia extra a la solvencia requerida

<i>Descripción</i>	<i>Nº años extra experiencia</i>
<i>Subcriterio 2.1.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Redactor de contenidos con formación en diseño / Redactor copy senior</i>	3
<i>Subcriterio 2.2.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Diseñador / Director de arte senior.</i>	7

Tal y como se advirtió en el acto de apertura del sobre 3, la licitadora no presenta Declaración responsable que permita acreditar el nº de años extra de experiencia consignados en la casilla correspondiente.

En virtud de lo anterior y según lo establecido en el Anexo del PCP, la experiencia extra presentada por esta licitadora no será objeto de valoración.

❖ **UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon**

1.- Proposición económica

<i>Descripción</i>	<i>Importe máximo (IVA no incluido)</i>	<i>Oferta licitador</i>
<i>Oferta económica</i>	<i>600.000,00 €</i>	<i>540.000,00 €</i>

2.- Experiencia extra a la solvencia requerida

<i>Descripción</i>	<i>Nº años extra experiencia</i>
<i>Subcriterio 2.1.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Redactor de contenidos con formación en diseño / Redactor copy senior</i>	<i>5</i>
<i>Subcriterio 2.2.- Nº de años de experiencia extra por encima de los años de solvencia requeridos como Diseñador / Director de arte senior.</i>	<i>5</i>

Se comprueba que la documentación presentada por la licitadora (CV y Declaración responsable) acredita correctamente los años extra de experiencia consignados en la casilla correspondiente.

*IV.- El Comité de Dirección aprecia que la oferta presentada por la licitadora **INNN 360º, S.L.** podría estar incurso en presunción de anormalidad siendo necesario proceder a su comprobación en el informe preceptivo.*

V.- Se informa que por parte del Comité de Dirección se dará traslado de toda la documentación e información necesaria al Órgano de Contratación a los efectos de resolución de la presente licitación.

VI.- Asimismo, se acuerda proceder a realizar las notificaciones y publicaciones que sean necesarias.

VII.- Y en muestra de asistencia y conformidad, se firme el presente acta en la fecha y lugar señalada en el encabezamiento."

VI.- Por parte del Comité de Dirección, con fecha 19 de septiembre de 2024, se emitió informe de verificación de las proposiciones anormales o desproporcionadas en el que se detectaba que la propuesta presentada por la licitadora **INNN 360º, S.L.** estaba incurso en presunción de

anormalidad según lo establecido en el Anexo I del PCP, realizando el preceptivo requerimiento para la justificación de la viabilidad de la propuesta presentada.

Dentro del plazo conferido, la licitadora requerida al efecto procedió a presentar Informe justificativo de la propuesta. Con fecha 2 de octubre de 2024 el Comité de Dirección levantó Acta por la que se considera inviable la propuesta por los motivos esgrimidos en el informe emitido por el Comité de Dirección, la Directora de Marca y Comunicación y la Jefa de Contratación de Contursa de la misma fecha.

El tenor literal del Acta tras la justificación de la propuesta en presunción de anormalidad es el siguiente:

*I.- Siendo las 12:00 horas del 2 de octubre de 2024, una vez visto en primer lugar el informe justificativo presentado en tiempo y forma por la empresa **INNN 360º, S.L.** tras el requerimiento realizado el pasado 19 de septiembre de 2024, por el Comité de Dirección a los efectos de justificar la viabilidad de la propuesta, al considerarse ésta desproporcionada según los valores establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la licitación.*

*II.- En segundo lugar, se determina elevar al órgano de contratación el Informe sobre la justificación de la proposición anormalmente desproporcionada emitido, con fecha 2 de octubre de 2024, por el Comité de Dirección, la Directora de Marca y Comunicación y la Jefa de Contratación de Contursa, donde se motiva la no viabilidad de la propuesta presentada por **INNN 360º, S.L.***

III. Que la no viabilidad de la propuesta se fundamenta en la falta de desglose pormenorizado de los costes que componen la misma. El informe de justificación presentado por la licitadora no expone un desglose de costes más allá que el relativo a los costes salariales del personal adscrito al proyecto y la mención al beneficio industrial del 4% máximo, no realizando ningún detalle más que distribuya el resto de costes directos e indirectos.

Debido a la justificación carente de fundamentos de peso, en el Informe emitido por CONTURSA, se ha considerado necesario efectuar los cálculos pertinentes para conocer la viabilidad de la oferta presentada si bien, con la información y documentación aportada por la licitadora, ha resultado imposible conocer el verdadero reparto de los costes restantes ya que los comparecientes constatan que el informe presentado carece de un desglose claro y preciso, con porcentaje o cantidades expresas de los costes directos e indirectos requeridos en los pliegos.

En vista de lo anterior, este Comité considera insuficiente la justificación presentada por la empresa esgrimiendo todos los argumentos dados en el informe emitido por Contursa por tratarse de una justificación inadecuada al inobservar lo establecido en el pliego y establecer su justificación económica basada en sus propios criterios sin tener en cuenta las implicaciones económicas de las herramientas tecnológicas y equipos técnicos que la licitadora indica en el Sobre 2 así como, todos aquellos costes que deban estar garantizados para la ejecución del servicio que no conlleven un coste adicional para Contursa y que debe asumir la adjudicataria.

*IV.- En vista de lo anterior, procede emitir informe de puntuación del sobre 3, y se eleva al al Órgano de Contratación la propuesta de exclusión de la oferta presentada **INNN 360º, S.L.**, así como la información de las puntuaciones totales y totalidad de documentos del presente expediente al objeto de dictar Resolución de Clasificación.*

V.- Asimismo, se acuerda proceder a publicar el presente Acta en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuando proceda, debiendo efectuarse las notificaciones preceptivas.

VI.- Así, y en muestra de asistencia y conformidad, los asistentes firman el presente acta en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.”

VII.- Con fecha 3 de octubre de 2024, por parte del Comité de Dirección se emitió Informe de Valoración de ofertas de las empresas que continúan en el proceso de licitación.

VIII.- Recibida por éste Órgano de Contratación toda la documentación señalada, así como el Informe realizado por el Comité de Dirección, se procede a resolver conforme los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Resulta competente para resolver el presente expediente la Consejera Delegada de CONTURSA, en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, así como en las funciones que tiene atribuidas por su nombramiento y apoderamiento.

II.- En el presente expediente se han cumplido todas las formalidades, cumpliéndose con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como las Instrucciones Internas de Contratación.

III.- Señalan las Instrucciones Internas de Contratación y el Pliego que el servicio será adjudicado a la oferta que obtenga mayor puntuación, siempre que la oferta no sea considerada como desproporcionada, circunstancia esta que no ha ocurrido.

Licitadores	CRITERIO A)	CRITERIO B)	CRITERIO C)	CRITERIO D)	PUNTUACIÓN TOTAL
1.- La Caseta de Juan León S.L.	20	17	5	8	50
2.- INNN 360 S.L	17	17	4	7	45
3.- Jumpers Comunicación, S.L.	16	15	5	6	42
4.- UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon	14	8	5	4	31
5.- Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, S.L.	11	8	2	4	25
6.- Eden Comunicación, S.L.	2	2	3	3	10

OFERTA ECONÓMICA	Importe máximo	La Caseta de Juan León S.L.		Jumpers Comunicación, S.L.		UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon	
		OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN	OFERTA	PUNTUACIÓN
	600.000,00€	492.000,00 €	39,00	530.000,00 €	25,28	540.000,00 €	21,67

EXPERIENCIA EXTRA SOLVENCIA REQUERIDA	La Caseta de Juan León S.L.		Jumpers Comunicación, S.L.		UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon	
	Nº AÑOS EXTRA DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN	Nº AÑOS EXTRA DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN	Nº AÑOS EXTRA DE EXPERIENCIA	PUNTUACIÓN
2.1. Nº años de experiencia extra como Redactor de contenidos con formación en diseño/Redactor copy senior	5	5,00	3	0,00	5	5,00
2.2. Nº años de experiencia extra como Diseñador/Director de arte senior. Mínimo 5 años de experiencia	3	3,00	7	0,00	5	5,00
Puntuación TOTAL	8,00		0,00		10,00	

Licitadores	SOBRE 2	SOBRE 3	PUNTUACIÓN TOTAL
La Caseta de Juan León S.L.	50	47,00	97,00
Jumpers Comunicación, S.L.	42	25,28	67,28
UTE Nomads Turismo S.L. - Watermelon	31	31,67	62,67

En base a lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento a las empresas **IMAGINA ANDALUCÍA EXCLUSIVAS DE PUBLICIDAD, S.L.** y **EDEN COMUNICACIÓN S.L.**, al no haber alcanzado el umbral mínimo de puntuación establecido en el apartado 2.2 del Anexo I del PCP relativo a la valoración correspondiente a los criterios de selección valorados mediante un juicio de valor, Sobre 2.

SEGUNDO.- Excluir del procedimiento a la empresa **INNN 360º, S.L.** por considerar su propuesta como no viable por su carácter desproporcionado al no haber quedado suficientemente justificada la viabilidad de la misma.

TERCERO.- Determinar que la clasificación de las propuestas presentadas y no excluidas o descalificadas es la que a continuación se detalla:

LICITADORA	PUNTUACIONES TOTALES
LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L	97,00
JUMPERS COMUNICACIÓN, S.L.	67,28
UTE NOMADS TURISMO, S.L. - WATERMELON CORS MARKETING COMERCIO Y PUBLICIDAD, S.L.	62,67

La empresa **LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.** ha obtenido la máxima puntuación para los servicios de Agencia de Comunicación y Márketing para Congresos y Turismo de Sevilla, S.A quedando por tanto en primera posición.

CUARTO.- Requerir la documentación preceptiva al licitador que ha quedado en primera posición, **LA CASETA DE JUAN LEÓN, S.L.**, según lo establecido en las Instrucciones de Contratación, Pliegos y Anexos que regulan la presente licitación y una vez verificado el requerimiento, informar

al presente Órgano para la Resolución de adjudicación de la licitación y proceda a la firma del contrato.

QUINTO.- Efectuar las pertinentes publicaciones que por la normativa se establezcan.

Firmado por ANGELA MARIA MORENO
RAMON - DNI ***3323** el día
04/10/2024 con un certificado
emitido por AC Firmaprofesional
- CUALIFICADOS